2025/2070

14.10.2025

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/2070 DE LA COMISIÓN

de 13 de octubre de 2025

por el que se corrigen determinadas versiones lingüísticas del anexo IV del Reglamento (UE) n.º 1321/2014, sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos y sobre la aprobación de las organizaciones y personal que participan en dichas tareas

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 2111/2005, (CE) n.º 1008/2008, (UE) n.º 996/2010 y (UE) n.º 376/2014 y las Directivas 2014/30/UE y 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 552/2004 y (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) n.º 3922/91 del Consejo ([1]), y en particular su artículo 17, apartado 1, párrafo primero, letra e),

Considerando lo siguiente:

(1) Las versiones alemana, búlgara, checa, eslovaca, húngara, lituana y maltesa del anexo IV (parte 147) del Reglamento (UE) n.º 1321/2014 de la Comisión ([2]) contienen errores en la sección A, subparte B, punto 147.A.135, letra b), en lo que respecta a los requisitos de la organización para la realización de los exámenes. Los errores modifican el sentido de dicha disposición y afectan, por tanto, a su esencia.

(2) Procede, por tanto, corregir las versiones alemana, búlgara, checa, eslovaca, húngara, lituana y maltesa del anexo IV (parte 147) del Reglamento (UE) n.º 1321/2014 en consecuencia. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.

(3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité al que se hace referencia en el artículo 65, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo ([3]), que fue emitido antes de la adopción del Reglamento (UE) n.º 1321/2014.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

(no afecta a la versión española)

([1]) DO L 212 de 22.8.2018, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1139/oj.

([2]) Reglamento (UE) n.º 1321/2014 de la Comisión, de 26 de noviembre de 2014, sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos y sobre la aprobación de las organizaciones y personal que participan en dichas tareas (DO L 362 de 17.12.2014, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2014/1321/oj).

([3]) Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea, y se deroga la Directiva 91/670/CEE del Consejo, el Reglamento (CE) n.º 1592/2002 y la Directiva 2004/36/CE (DO L 79 de 19.3.2008, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2008/216/oj).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de octubre de 2025.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN